



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° 6062/2020-CE Proyecto de Ley N° 1797/2021-CR

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PATAY RONDOS, EN LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151783 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2020 14:15:13-0500

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la señora Congressista, **LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PATAY RONDOS, EN LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo Único.- Declara de Interés Nacional

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Patay Rondos, en la provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Lima, agosto de 2020



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Freddy FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/08/2020 21:00:30-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2020 11:29:41-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/08/2020 12:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA Cesar
Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/08/2020 09:57:09-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft
Motivo: VOCERO ALTERNO
Fecha: 24/08/2020 18:57:03-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/08/2020 18:57:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **abril** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, actualícese el proyecto de Ley N°6062/2020-CR **asignándole el N°1797/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- ✓ Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- ✓ Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga.
- ✓ Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021".
- ✓ Acuerdo de Concejo N° 027-2015-MDM, de fecha 21 de diciembre de 2015, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Marías, opina favorablemente para el trámite o proceso de Distritalización del Centro Poblado de Patay Rondos, jurisdicción del distrito de Marías, provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco.
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 187-2016-A-MPDM, de fecha 21 de junio de 2016, mediante la cual la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, opina favorablemente a la propuesta de creación del distrito de Patay Rondos.
- ✓ Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2016-CR-GRH, de fecha 03 de junio de 2016, mediante la cual el Gobierno Regional de Huánuco, declara de Interés Prioritario Regional y Respaldar la creación del distrito del Centro Poblado de Patay Rondos - Distrito de Marías - Provincia de Dos de Mayo - Región Huánuco.

MARCO CONTEXTUAL

Nuestra **Constitución Política del Perú** en su artículo 43° sobre Republica, Estado y Gobierno¹ en su segundo párrafo define que el Estado es indivisible. Se afirma, una vez más, que el Estado es integro en su totalidad y sus partes, vale decir una unidad absoluta. Esto es particularmente aplicable cuando se discuten temas de regionalización y descentralización. El tercer párrafo de dicho artículo se refiere a las características del gobierno del Estado. Dice en primer término que el *gobierno es unitario* quiere decir que hay una dimensión gubernativa del Estado que tiene alcance Nacional, es lo que llamamos gobierno central, también precisa que el Gobierno es *descentralizado*, ello quiere decir que no todo el poder de decisión reside en el gobierno central, pues también hay organismos de gobierno intermedio -regionales y locales- que tienen competencias propias y exclusivas.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que *el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación*. La creación y existencia de un Distrito se da al amparo a lo estipulado en el segundo párrafo en donde establece que *el ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados*.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 102 en el numeral 1) señala que entre las atribuciones del Congreso de la República es *dar Leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes* y el numeral 7) señala que entre las

¹ Artículo 43.- Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno

La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

atribuciones del Congreso de la República es *aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. Cabe precisar que el Poder Ejecutivo acorde a las leyes de demarcación está representado en el Gobierno Nacional, por la Presidencia del Consejo de Ministros, y a nivel descentralizado por los actuales Gobiernos Regionales*. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú² en primer lugar define a las municipalidades como órganos de gobierno local. Esta referencia, inicialmente recortada en el debate constitucional, es fundamental, pues en ella se define sus competencias señala el texto constitucional que las municipalidades *tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias*, debe entenderse que el concepto de autonomía es más bien restringido, limitado a ciertos ámbitos competenciales, la autonomía absoluta, por el contrario, es sinónimo de soberanía.

La **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala entre sus **funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial**, en su artículo 53° inciso f) *Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia*.

Según la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización³.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituyen en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia. Pero hay más. Las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven la adecuada prestación del servicio públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos estos factores hacen pues, que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión específicas⁴.

La creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como de crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población. El artículo 12° y 13° del Reglamento de la Ley N° 27795 y el artículo 4° inciso c)

² "ARTÍCULO 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones.

Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva".

³ Enrique Bernal Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

⁴ Enrique Bernal Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

define al distrito como una *circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración.*

La propuesta de creación del distrito de Patay Rondos se sustenta en el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, que señala: *En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos, no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.* En este sentido, el Gobierno Regional de Huánuco se encuentra elaborando el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a forjar una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, sobre **"ordenamiento y gestión territorial"**, se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Con este objetivo el Estado: a) *Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, ...; h) Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, ...; k) Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país; l) desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país, así como a los de los países vecinos.*

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en el numeral 1. del artículo 5 establece que *la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, uno de los objetivos de la demarcación territorial es *definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.*

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, *declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.*

POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES

El proceso de determinación de objetivos claros empieza con el establecimiento de las Políticas Públicas Nacionales, bajo la coordinación de CEPLAN. Luego éstas se ven reflejadas en los planes sectoriales de responsabilidad de los Ministerios, bajo la coordinación de la PCM, y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales. Las Políticas Públicas Nacionales se enmarcan en políticas de Estado, y responden a un Programa de Gobierno y a la identificación de los problemas de la agenda pública, que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas. Estas Políticas Públicas Nacionales son las que permiten integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio del ciudadano, debiéndose reflejar en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una de las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo el Estado buscará actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor a los ciudadanos y al desarrollo nacional.

Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por el Acuerdo Nacional, marzo 2011, CEPLAN, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su noveno párrafo de su presentación entre otros señala: "(...) *El avance democrático conjuga el discurso de la libertad con el discurso del bienestar, y la necesidad de precisar los ejes del desarrollo estratégico se instala en la agenda pública. Convertida la Declaración Universal de los Derechos Humanos en norma constitucional desde 1979, comprometido el país con la Declaración del Milenio para alcanzar el desarrollo y con los Objetivos para erradicar la pobreza, se hace necesario, conforme lo decidiera el Acuerdo Nacional, contar con un Plan Estratégico que nos convierta en un país desarrollado, democrático y cohesionado socialmente (...).*"

El Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga; en su artículo 1, sobre Declaración de Prioridad Nacional, expresamente señala: *Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.*

El Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, que aprueba el "**Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021**", el centro poblado de Patay Rondos, propuesto para su creación como distrito se encuentra comprendido en los alcances de la norma acotada, de modo que DECRETA en su **artículo 1.- "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021":** *Apruébese, el "Plan de Desarrollo Territorial para la del presente Decreto Supremo como Anexo, y establece las acciones estratégicas, indicadores, metas y entidades responsables de liderar la implementación de las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos expresados en el referido Plan.*

El "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021", establece las acciones estratégicas, indicadores, metas y entidades responsables de liderar la implementación de las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos expresados en el referido Plan, y asimismo en su ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA, modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga, en los términos siguientes:

"Artículo 2.- Ámbito geográfico

Declárese que el ámbito geográfico en el que se desarrollará la intervención directa en la Zona del Huallaga, comprenderá los siguientes lugares:

(...)

- *Distrito de Marías, Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco.*

(...).

Se encuentra comprendido en los alcances de las normas acotadas en líneas precedentes, el futuro distrito de Patay Rondos en la provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco; no está demás indicar que constitucionalmente el Estado tiene deberes primordiales que entre otros, promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, por lo que el Estado debe atender las necesidades insatisfechas de la población y garantizar una mayor presencia en estas zonas de mayor vulnerabilidad con el propósito de lograr la pacificación absoluta y el desarrollo económico y social. En suma, lograr el desarrollo integral y la paz social, estimulando a estas poblaciones con la creación del indicado distrito, que además es una zona que ha sido golpeada fuertemente por la subversión, narcotráfico, criminalidad y otros fenómenos de violencia política, de tal forma que atender el pedido constituye un acto de justicia para con estas poblaciones consideradas pobres y de pobreza extrema y de esa manera mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en ella.

La presente iniciativa legislativa es viable, considerando los antecedentes que posee, en virtud de que en la anterior gestión, se venía gestionando la creación del indicado distrito, tal como ha ocurrido con los nuevos distritos creados como Castillo Grande, Pueblo Nuevo, Santo Domingo de Anda y Pucayacu en la provincia de Leoncio Prado; Santa Rosa de Alto Yanajanca y La Morada en la provincia de Marañón; y San Pablo de Pillao en la Provincia de Huánuco, creados en el marco del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM, todos en el departamento de Huánuco. La distritalización de Patay Rondos se quedó porque le alcanzó el cambio de gobierno, **cumpliendo con los criterios que se aplicaban en ese entonces** por falta de celeridad en el trámite se frustró sus aspiraciones.

Ya con el ingreso del nuevo gobierno, todo lo avanzado quedó postergado las legítimas aspiraciones de un pueblo que lucha por su desarrollo y progreso y esta es la razón por la que se propone la presente iniciativa legislativa a fin de sensibilizar al Poder Ejecutivo y a las dependencias competentes a fin de que prioricen la creación del distrito de Patay Rondos en la provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, esto a raíz de que la presente propuesta si bien tiene carácter declarativo, es significativo para impulsar el proceso de Distritalización de la mencionada población, de modo que la representación nacional considere la frase de continua aplicación en la práctica parlamentaria: "a igual razón, igual derecho", con ello se estará haciendo justicia con el futuro distrito.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del Distrito de Patay Rondos, en la provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, la misma que constituye una de las principales demandas de nuestra población y las autoridades municipales y locales del Centro Poblado de Patay Rondos, y que para cuyo efecto se constituyó el Comité de Distritalización presidido por **Adler Lino Justo** y reconocido por la Municipalidad Distrital de Marías mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2015-MDM-DM, de fecha 16 de octubre de 2015. El Gobierno Regional de Huánuco, declara de Interés Prioritario Regional y Respalda la creación del distrito de Patay Rondos, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2016-CR-GRH, de fecha 03 de junio de 2016; la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, opina favorablemente para el proceso de creación del distrito de Patay Rondos, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2016-A-MPDM, de fecha 21 de junio de 2016; asimismo, la Municipalidad Distrital de Marías, mediante Acuerdo de N° 027-2015-MDM, de fecha 21 de diciembre de 2015, opina favorablemente para el trámite o proceso de Distritalización del Centro Poblado de Patay Rondos, jurisdicción del distrito de Marías, provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del ACUERDO NACIONAL, establece taxativamente: **"8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"**.

El futuro distrito de Patay Rondos se desprende del actual distrito de Marías, de la provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, asimismo se encuentra ubicado en el ámbito de influencia directa del Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, norma que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la zona del Huallaga (CODEHUALLAGA), por tanto, es prioritario su desarrollo integral.

IMPORTANCIA DE IMPULSAR ANTE EL PODER EJECUTIVO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, EL PROCESO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATAY RONDOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE MARIAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO

Según el Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala:

Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTD⁵:

- a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.
- b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.
- c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, actualmente es la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial -SDOT, es la institución nacional que conduce el proceso de demarcación territorial y su organización racional, a fin de facilitar el proceso de descentralización y regionalización; en tal sentido, conforme a lo señalado en el Artículo 29° citado, se presenta este proyecto de ley, que tiene por objeto, se declare de

⁵ Actualmente se denomina: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT

preferente interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Patay Rondos en la provincia de Dos de Mayo, departamento Huánuco, a razón de cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el mismo que precisa:

Artículo 12.- De las creaciones de distritos.

Son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

a) En cuanto a la Población:

- a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.

Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

- a.3. La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.
- a.4. La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.
- a.5. La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) En cuanto al ámbito geográfico:

- b.1. La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuenca, subcuenca, valles, pisos ecológicos, etc.), favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.
- b.2. Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación distrital.
- b.3. Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- b.4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.
- b.5. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.

- b.6. La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital.

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

c.1. Una población total mínima según la región natural:

2,500 habitantes para la Costa.

1,500 habitantes para la Sierra.

1,800 habitantes para la Selva.

- c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.
- c.3. Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.
- c.4. Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
- c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c.6. Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.
- c.7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.
- c.8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
- c.10. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz etc.
- c.11. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.
- c.12. No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.
- c.13. Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Conforme se desarrolla más adelante, el centro poblado de Patay Rondos, a través de su Municipalidad y población en general, viene haciendo arduos esfuerzos para tener mejoras en su infraestructura a nivel de salud, educación, transporte, entre otros, así como en la mejora en la atención administrativa.

Por lo expuesto, si bien esta iniciativa es declarativa, porque el Poder Legislativo no tiene competencia constitucional para proponer leyes que crean un distrito o provincia, también es cierto que en esta proposición declarativa, se busca generar impacto legal ante el Poder Ejecutivo, a fin que realice las acciones técnicas pertinentes para conducir el proceso de demarcación territorial del centro poblado de Patay Rondos, siguiendo los lineamientos técnicos respectivos, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Gobierno Regional de Huánuco.

ANTECEDENTES DEL CENTRO POBLADO DE PATAY RONDOS

UBICACIÓN POLÍTICA

El ámbito propuesto para la creación del distrito de Patay Rondos, se encuentra ubicado políticamente en el distrito Marías, provincia de Dos de Mayo, departamento Huánuco.

El distrito a crearse cuenta con una posición estratégica en la zona del valle del Alto Huallaga ya que se encuentra a una distancia casi equidistante al distrito de Monzón (ubicado al norte) y al distrito de Santa María del Valle (ubicado al sur), posibilitando la proyección de la construcción de una carretera que uniría estos valles y los conectaría a la ciudad de Huánuco. Esta zona tiene un bajo nivel de desarrollo económico y social pero un elevado potencial agrícola tanto para cultivos como la papa, el café, Maíz amiláceo y plátano como otros productos del campo, por lo que la creación distrital permitirá mayor presencia del Estado y por ende la canalización de importantes recursos, los cuales permitirán mejorar la infraestructura de caminos, puentes y canales de riego, etc. así como la presencia de la banca y otras instituciones del Estado que participan como motores de desarrollo.

RESEÑA HISTÓRICA⁶

ÉPOCA PREINCA

El primer pueblo Jatun Patay o pueblo viejo actualmente está convertido en ruinas fue un pueblo que data de épocas mucho antes de los pre incas, estaba bajo el dominio político de los Yaros, la historia cuenta como leyenda, por el camino real que unía sierra y selva salieron los Garapachas de Cachicoto, tribus caníbales que habitaron por esos tiempos, en su recorrido arrasaron pueblos.

Por hostigamiento de los guerreros tribus de Insur o Sunaragra, los de Jatun Patay o pueblo viejo se trasladan su ubicación al actual lugar que viven los pobladores de Patay Rondos.

Combate y Ocupación de los Tribus de Sungaragra a Auquis Patay o "Janun Patay" Integrado por los pueblos de la montaña de Derrepente, Auquispatay y Garapatay y el Valle de Chipaquillo, existía una Comarca poderosa formado por un ejército de tribus, cuyo jefe era un joven llamado INSUR o INSUNSA, un guerrero bastante conocido y de fama, quien se enamoró de una lindísima y tierna Chama, hija única del primer poblador de Auquispatay, que en su condición de fundador del Pueblo, había radicado por muchos años.

El jefe INSUR sin vacilación alguna reúne a sus súbditos, da una orden para una guerra entre su Tribu de Sungaragra y los pobladores de Auquispatay y Garapatay.

ÉPOCA INCA

Los incas para llegar a la ceja de selva Chipaquillo, de allí casar coca y otros productos para el gran imperio de Chinchaysuyo, aprovecharon el camino existente de los pre incas y mejoraron para su transitabilidad.

Hechos históricos convertido a leyendas por acciones humanas, que actualmente existen formando parte de la naturaleza como un recurso turístico.

ÉPOCA COLONIAL

El pueblo de Jatun Patay, se dice que fue fundado durante los años 1597 a 1598, allí entre montes abruptos y praderas, cubiertas de vegetación tupida nació este primer pueblo; en

⁶ Información proporcionada por el Consejero Regional de Dos de Mayo (Ing. Valentín Salazar Huerta)

cuyo lugar se encuentran vestigios de paredes de piedra y tapial de tierra de la construcción de una Iglesia, un torre, cementerio y otros edificios, arrasados, quemados a consecuencia de una ataque producido por los invasores de Sungaragra, triunfadores de los pueblos de Auquispatay y Garapatay, pues dichos pobladores al haber fracasado en la invasión, decidieron trasladarse al actual paraje denominado Paquimuchca, dónde también existen solamente paredes de piedras se dedicaron los pobladores al pastoreo de ganados, como es un zona no productiva, cansados de llevar víveres desde Auquis Patay, decidieron abandonar, pero los antiguos pobladores, es decir ya transformados la población por el Partido de Derrepente; en este lugar los pobladores, vivían solo en meses de invierno por las intensas lluvias que arrasaban las tierras de la selva.

Su fundación española data por los años 1535, se iba expandiéndose en todo el imperio, los caciques españoles se asentaron en Patay Rondos como Aniceto Pomachagua, cacique principal de San Pedro y San Pablo de Patay Rondos, en la provincia de Huamalíes, el cacique manifiesta de representar a este pueblo de cientos y más años, que viven en pacífica posesión de las tierras de pastos y montes necesarios para mantención de la comunidad, como consta por las composiciones del capitán don Juan de Cadalzo Salazar y del señor don Gonzalo Piameses de Vaquedano, por los años de 1712 - 1725 los pobladores para ese entonces indios de Patay Rondos pedían comprarle las tierras a cacique Aniceto Pomachagua y determinan sus linderos entre sierra y selva. El 27 de enero de 1724, fue reconocido como comunidad indígena de San Pablo y San Pedro de Patay Rondos, durante el reinado del Virrey Puente Arnao.

FUNDACIÓN Y RELATOS DE PATAY RONDOS

Este histórico distrito propuesto, se fundó el 30 de agosto de 1692, por Aniceto Pomachagua, adquirieron la comunidad de San Pablo y San Pedro de Patay Rondos, bajo la iniciativa de Aniceto Pomachagua, los habitantes de ese lugar deciden comprar las tierras de sierra y selva como: Pedro Crispín, Pedro Maylle, Casimiro Minaya, Manuel Daza, Casimiro Criollo, cuando fundaron encontraron 3 a 4 casa rusticas.

La tradición guarda que el Cura Sobreviela, llegó a esta parte del territorio, el 27 de marzo da 1724, siendo acogidos por ciudadanos representativos como: Santos Cerna, Pedro Minaya, Ángel Loyola, Leopoldo Minaya y con la unión de todos los pobladores adquirieron la posesión de amparo según Partida N° 27 expedido por la Majestad Carlos IV, quien ordeno al Visitador Juez Francisco Palenque, para que reivindique las antiguas tierras de existencia inmemorial, señalando los linderos correspondientes, según como expresa en el Título original. Los compradores del derecho a la prioridad viajaron a la ciudad da Lima para firmar la escritura pública, el día 7 de agosto de 1795, justamente hicieron constatar que por más de cien años se encontraba en legítima posesión de las antiguas tierras, pastos y montes, constatados por el comisionista concesionario Capitán Juan de Cadalzo Salazar, Ramírez de Baquijano, en el año 1712, que al mismo le constaba la posesión y usufructo Inmemorial al Sub Delegado por la Provincia de Huamalíes, fiscal de la Real Audiencia Lorenzo de La Puente y Francisco Palenque.

La compra y adquisición de dicho bien como propiedad privada tazada el domino por el Mensurero, le costó al Pueblo 725 libras de moneda, medido con tres sombreros de plata antigua. Esta compra fue comunicada a las autoridades del Cabildo de Villa de Llata y del Mineral de Huallanca.

Pobladores de Patay Rondos, se reunió en su Cabildo General en la Plaza Principal el mes 12 de abril de 1738, a donde llegó el Juez Francisco Palenque, por orden del Jefe Supremo a hacer entrega de las tierras y tomándole, la mano derecha a Aniceto Pomachagua Dijo: "Que Dios guarde muchos años y ante mí el presente Escribano de Remensura le restituya la posesión de los terrenos que habían sido despojados y que a partir de Ahora ninguna

comunidad despojará". Alborazado el Cacique Principal y Alcalde Mayor entre aplausos y repique de campana ratificó la posesión y adquisición de tierras para su comunidad para toda su generación por tiempo indefinido para siempre.

ÉPOCA REPUBLICANA

Patay Rondos por Ley de 2 de enero de 1857, fue creado como Pueblo integrando a la Capital del distrito de Chupan, el 16 de noviembre de 1873, fue reconocido por las Autoridades de la capital de la Provincia de Dos de Mayo, por el distrito de Aguamiro.

El Gobierno de José Balta, el 2 de enero de 1857, al crear el distrito de Chupan, en su Artículo 2do. crea los pueblos de Patay Rondos, Tantacoto, Chipaquillo y Rahua, que en tal condición ya eran caseríos sino Pueblos creados al amparo del Decreto del Congreso de la Republica.

Que todavía se conoció hasta el año 1902, Patay Rondos hasta antes del 12 de mayo de 1962, pertenecía política y administrativamente al distrito de Chupan.

CREACION DE COMUNIDAD Y CENTRO POBLADO

El 14 de octubre de 1968 se crea la Comunidad Campesina de San Pedro y San Pablo de Patay Rondos, siendo sus gestores y representantes más ilustres que ha tenido: Viatriz Nolasco Ponce, Saturnino Minaya Salvador, Gregorio Serafín Espinoza, Cosme Minaya, Juan de Dios Salazar Huerta, Fortunato Lujan.

El 09 de 1984, se crea como Centro Poblado Menor de Patay Rondos, que hasta la fecha viene conduciendo, política, económica y administrativamente.

Según Últimos informes en abril de 1986, 1987, 1988 y 1989 ha sido castigado cruelmente por Sendero Luminoso, siendo víctima centenares de personas Inocentes, hombree, mujeres y niños, llegando el exterminio a las personas notables como: Gregorio Serafín Espinoza, Juan de Dios Salazar Huerta, Pedro Huerta, familia Minaya, Huerta, y muchísimos otros; dichas personas eran los últimos personajes que tanto empeño puso, para que este antiguo Pueblo sea un Distrito reconocido.

En su Gobierno de Fernando Belaunde Terry, se produjo las primeras incursiones del terrorismo, luego en Gobierno de Alan García Pérez el terrorismo se adueñó de todo Patay Rondos victimando a su autoridades y pobladores.

Cuenta con dos cuencas importantes:

- ✓ Cuenca de Pumachaca en el recorrido forma cuenca de Jarahuasi
- ✓ Cuenca de Garhwarajo

LUGARES CON RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Nº	LUGARES ARQUEOLOGICOS	LUGAR
01	Jatun Patay o Auquispatay	Purá-Jatun Patay
02	Paquimuchca, Maray Tambo,	Cutash
03	Naupamarca	Patay Rondos
04	Murucuto	Huancachaca

Fuente: Consejero Regional de Dos de Mayo. Elaboración propia.

Dentro de la arqueología, hay vestigios muy importantes tanto de los pre incas e inca y colonial.

El 03 de junio de 2016, el Gobierno Regional de Huánuco, declara de Interés Prioritario Regional y Respaldar la creación del distrito del Centro Poblado de Patay Rondos, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2016-CR-GRH, sin embargo, dicho proyecto no se concretizó. La Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, opina favorablemente para el proceso de creación del distrito de Patay Rondos, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2016-A-MPDM, de fecha 21 de junio de 2016; asimismo, la Municipalidad Distrital de Marías, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2015-MDM, de fecha 21 de diciembre de 2015, opina favorablemente para el trámite o proceso de Distritalización del Centro Poblado de Patay Rondos, jurisdicción del distrito de Marías, provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco.

Actualmente, desde el año 1993 su población organizada, viene gestionando la creación del distrito del mismo nombre.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO PROPUESTO:

El ámbito propuesto de creación distrital se encuentra ubicado políticamente en el distrito de Marías, provincia de Dos de Mayo, departamento Huánuco.

LÍMITES DEL DISTRITO:

Los límites territoriales del distrito de Patay Rondos, en la provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco, son los siguientes:

Por el Noroeste

Limita con la Provincia de Huamálies

El límite inicia en un punto de coordenada UTM 339 762 m E y 8 949 544 m N, continua en dirección este por la divisoria de aguas formada por los tributarios del río Pumachaca y Rangrahuasi (al sur) con los tributarios del río Monzón (al norte), pasando por las cotas 4271, 4315, 4094, continua en dirección noreste por las cotas 3994, 3921, 3878, 3945, 3963, 4239, 3993, 3816, 3567, 3815, hasta llegar a la cota 3898 en un punto de coordenada UTM 357 672 m E y 8 961 546 m N.

Por el Noreste

Limita con las Provincias de Huamálies y Leoncio Prado

Desde el punto de coordenada anterior el límite sigue en dirección sureste por la divisoria de aguas de los ríos Jarahuasi (al sur) y Monzón (al norte), pasando por los puntos de coordenada UTM 359 377 m E y 8 960 948 m N, UTM 362 836 m E y 8 959 701 m N y UTM 363 719 m E y 8 958 801 m N, UTM 364 524 m E y 8 958 836 m N, UTM 364 737 m E y 8 957 512 m N, UTM 365 787 m E y 8 956 057 m N, UTM 367 880 m E y 8 955 373 m N, UTM 369 397 m E y 8 956 864 m N, UTM 372 300 m E y 8 956 357 m N, UTM 375 070 m E y 8 956 669 m N y UTM 377 013 m E y 8 957 488 m N; de este punto de coordenada el límite desciende en dirección suroeste hasta llegar a las nacientes de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 377 863 m E y 8 957 363 m N, continua por el cauce de esta quebrada hasta su desembocadura en el río Jarahuasi, en un punto de coordenada UTM 382 168 m E y 8 952 804 m N.

Por el Sureste

Limita con la provincia de Huánuco

Desde el punto de coordenada anterior el límite sigue en dirección general suroeste, aguas arriba por el thalweg del río Jarahuasi, que luego cambia de nombre a río Rangrahuasi, hasta la desembocadura de la quebrada Tingo en este río; continua por el cauce de esta quebrada

hasta su confluencia con una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 345 760 m E y 8 936 034 m N.

Por el Oeste

Limita con el distrito de Marías

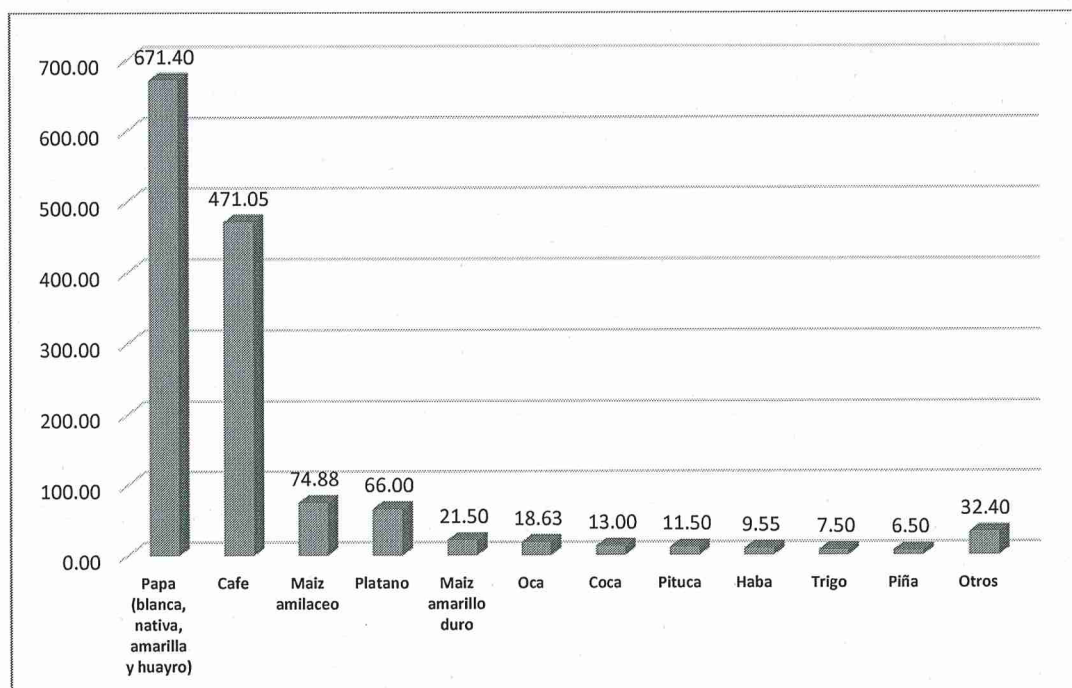
Desde el punto de coordenada anterior el límite sigue en dirección noroeste por la divisoria norte de la mencionada quebrada sin nombre, pasando por las cumbres de los cerros Huancamayo, Huayta Jirca y Maray; de este último punto desciende en dirección norte hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Jarhuash Vardo en el río Pumachaca, asciende por el cauce de esta quebrada hasta un punto de coordenada UTM 340 311 m E y 8 947 663 m N, lugar donde un afluente desemboca en esta quebrada, de este punto asciende por el cauce de este afluente hasta sus nacientes en el punto de coordenada UTM 339 762 m E y 8 949 544 m N, lugar donde empezó la presente descripción.

CARACTERÍSTICA DEL USO ACTUAL DE TIERRAS:

Por sus condiciones geográficas, el Centro Poblado de Patay Rondos cuenta con amplias tierras orientadas a la actividad agropecuaria.

El distrito de Marías tiene como principal cultivo a la Papa (Blanca, Nativa, Amarilla y Huayro) con una superficie cultivada de 671.40 hectáreas, seguido por el café con 471.05 hectáreas, Maíz amiláceo con 74.88 hectáreas, Plátano con 66.00 hectáreas, Maíz amarillo duro con 21.50 hectáreas, Oca con 18.63 hectáreas, Coca con 13.00 hectáreas, Pituca con 11.50 hectáreas, Haba con 9.55 hectáreas, Trigo con 7.50 hectáreas, Piña con 6.50 hectáreas y otros (Olluco, Melocotonero, Yuca, Quinua, Frijol, Arveja, etc.) con 32.40 hectáreas.

DISTRITO DE MARÍAS, SUPERFICIE DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS EN HECTÁREAS



Fuente: INEI - IV Censo Nacional Agropecuario 2012. Elaboración propia.

POBLACIÓN DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO DE PATAY RONDOS

El distrito de Marías, del cual se desprende el distrito de Patay Rondos, está ubicado en la provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco, en la zona central del Perú. La provincia de Dos de Mayo fue creada mediante ley sin número del 05 de noviembre de 1870 y tiene como capital a la ciudad de La Unión. Tiene una población de 33,258 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 del INEI.

El distrito de Marías fue creado mediante Ley N° 14072 el 12 de mayo de 1962, y su capital es el pueblo de Marías. Cuenta con una población de 5,571 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 del INEI.

CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO PROPUESTO

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m.s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA		
				Total	Hombre	Mujer
0063	CHUSCOCOCHA	Puna	4 011	47	26	21
0065	TUNACANCHA	Suni	3 530	29	13	16
0066	MARAYCHICO	Quechua	3 367	4	2	2
0069	MERCEDES	Rupa Rupa	1 118	11	9	2
0073	CHIPAQUILLO	Rupa Rupa	1 127	430	218	212
0075	MILAGROS	Yunga fluvial	1 672	170	83	87
0079	AGUA RICA	Rupa Rupa	1 326	25	13	12
0080	CATALAN	Rupa Rupa	1 363	39	18	21
0081	TINGO	Rupa Rupa	1 320	41	22	19
0083	PUY HUAN	Suni	3 556	-	-	-
0085	HUANCACHACA	Suni	3 544	36	15	21
0089	CUTASH	Suni	3 576	58	29	29
0092	CHINCHAN	Quechua	3 340	5	2	3
0106		Quechua	3 360			
0096	JATUN PATAY	Quechua	2 714	55	31	24
0097	PURA	Quechua	2 819	164	79	85
0099	PATAYRONDOS	Quechua	2 938	1 049	544	505
0101	NAUMA	Quechua	3 141	8	4	4
0104	ICHICMARIAS	Quechua	3 204	34	17	17
0105	MARAY	Quechua	3 161	-	-	-
0107	HUANCAMAYO	Quechua	3 486	36	18	18
0127	TORREPAMPA	Suni	3 955	36	19	17
0128	JANCAHUASI	Suni	3 914	93	50	43
0131	COCHA HUASI	Suni	3 780	49	25	24
0149	MURUCUTO	Quechua	2 325	18	10	8
TOTAL				2 437	1 247	1 190

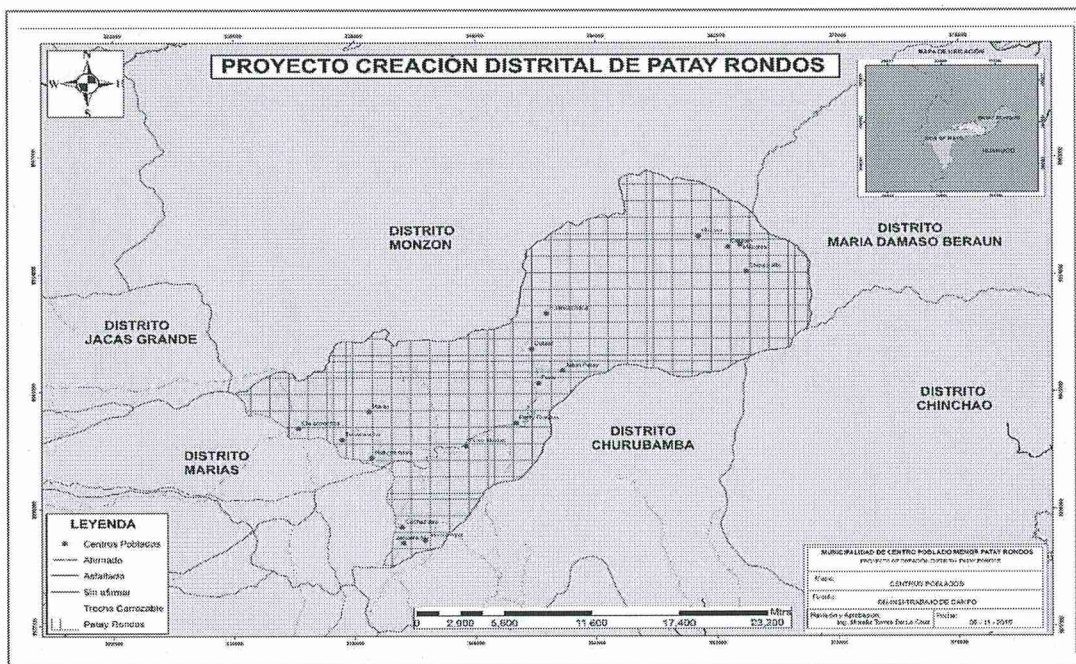
FUENTE: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el ámbito propuesto de creación distrital, según información proporcionada por el Censo del INEI 2017, cuenta con 2,437 habitantes; lo que se encuentra distribuido en 1,049 habitantes, que comprende la zona urbana de Patay Rondos (propuesta de capital distrital); asimismo, los demás centros poblados que comprende la zona rural son: Chuscococha (47), Tunacancha (29), Mercedes de Purísima (11), Chipaquillo (430), Milagros (170), Agua Rica (25), Catalán (39), Tingo (41), Puy Huan (0), Huancachaca (36), Cutash (58), Chinchán (5), Jatun Patay (55), Purá (164), Naumá (8), Ichicmarías (34), Maray (0), Huancamayo (36), Torrepampa (36), Jancahuasi (93), Cocha Huasi (49), Murucuto (18) respectivamente.

Asimismo, hay población dispersa como Cuchirragra que pertenece a Chipaquillo; Macora que pertenece a Catalán; Mesa Patay que pertenece a Patay Rondos; Libertad, Chincay y San José de Derrepente que pertenecen a Mercedes Purísima.

En las localidades de Maray y Puy Huan su población es cero (0), pero cuenta con viviendas particulares en cada localidad de 4 viviendas ocupadas, dichas localidades son usadas para la agricultura y ganadería.

MAPA DE CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO PROPUESTO



Fuente: Municipalidad de Centro Poblado Menor de Patay Rondos.

EDUCACIÓN:

La educación es la base del desarrollo de los pueblos, por ello el centro poblado de Patay Rondos, cuenta con la siguiente información detallada a nivel del ámbito distrital propuesto en sus diversos niveles y modalidades.

Según el reporte del MINEDU el ámbito de propuesta de creación del distrito de Patay Rondos cuenta con 34 Instituciones Educativas y 1,152 alumnos, además que se encuentran ubicadas en área rural; atendiendo las necesidades de la población.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO PATAY RONDOS

Nº	Código Modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Centro Poblado	Alumnos (2019)
01	0295105	32310 Chipaquillo	Primaria	Pública - Sector Educación	Chipaquillo	105
02	1313097	32310 Chipaquillo	Secundaria	Pública - Sector Educación	Chipaquillo	116
03	0295121	32312	Primaria	Pública - Sector Educación	Patay Rondos	115

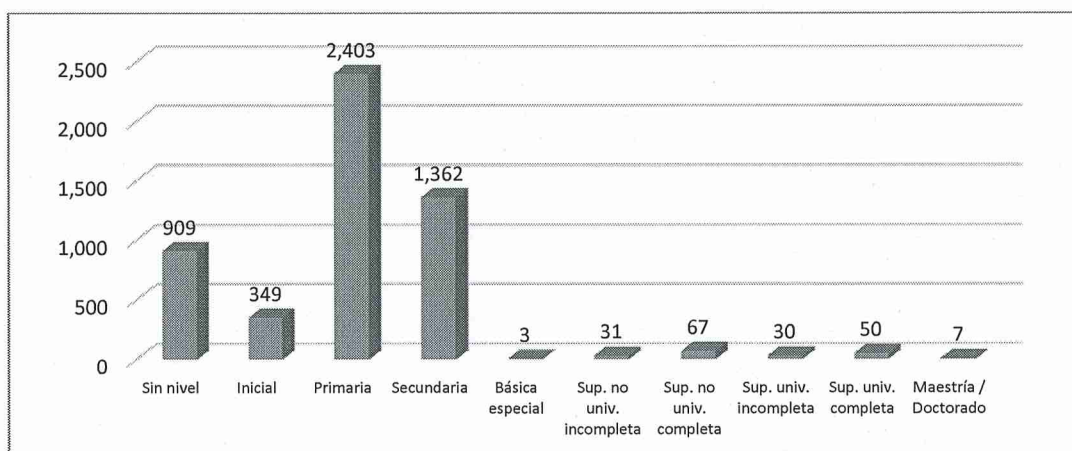
04	0295162	32316	Primaria	Pública - Sector Educación	Pura	109
05	1538628	32316	Secundaria	Pública - Sector Educación	Pura	97
06	1558154	32316	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Pura	36
07	0516823	32553	Primaria	Pública - Sector Educación	Jancahuasi	16
08	0546275	32802	Primaria	Pública - Sector Educación	Cutash	32
09	0609875	32890	Primaria	Pública - Sector Educación	Huancachaca	35
10	0610188	32891	Primaria	Pública - Sector Educación	Huancamayo	08
11	0623892	32918	Primaria	Pública - Sector Educación	Chuscococha	21
12	0673285	33020	Primaria	Pública - Sector Educación	Milagros	73
13	1413459	33370	Primaria	Pública - Sector Educación	Ichicmarías	12
14	1246768	33371	Primaria	Pública - Sector Educación	Torrempa	11
15	1480656	484	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Chipaquillo	38
16	1601400	602	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Milagros	18
17	1593045	636	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Cutash	11
18	1593052	637	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Jancahuasi	08
19	1705961	796	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Jatun Patay	13
20	3584130	Catalán	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Catalán	07
21	3937138	Chusco Cocha	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Chuscococha	04
22	1538636	Cochahuasi	Primaria	Pública - Sector Educación	Cocha Huasi	06
23	1690148	Cochahuasi	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Cocha Huasi	07
24	1178458	Colegio Nacional	Secundaria	Pública - Sector Educación	Patay Rondos	116
25	3885991	Huancachaca	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Huancachaca	11
26	0051745	Huancamayo	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Huancamayo	07
27	0054805	Ichic Marías	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Ichicmarías	07
28	1407055	Jatun Patay	Primaria	Pública - Sector Educación	Jatun Patay	17
29	0051740	Macora	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Macora	06
30	1700475	Macora	Primaria	Pública - Sector Educación	Macora	14
31	1704972	Mercedes Purísima	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Mercedes Purísima	04
32	1704980	Mercedes Purísima	Primaria	Pública - Sector Educación	Mercedes Purísima	06

33	3943647	Murucuto	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Murucuto	08
34	1413566	Patay Rondos Integrado	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Patay Rondos	58

FUENTE: MINEDU, ESCALE 2019. Elaboración propia.

En el distrito de Marías se muestran altos índices de analfabetismo, por falta de políticas públicas del Estado a favor de los pobladores y las precarias condiciones económicas que tiene cada familia.

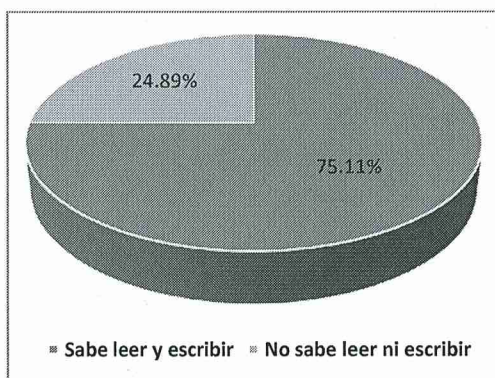
POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MARÍAS DE 3 A MÁS AÑOS DE EDAD POR EL NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

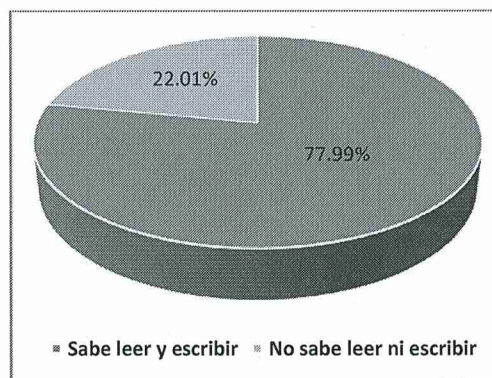
El nivel educativo del distrito de Marías es muy baja, tal es así que las personas que no tienen ningún nivel educativo (sin nivel) es del 17.44% (909) con respecto a su población, Inicial con 6.70% (349), Primaria con 46.11% (2,403), Secundaria con 26.14% (1,362), Básica especial con 0.06% (3), Superior No Universitaria Incompleta con 0.59% (31), Superior No Universitaria Completa con 1.29% (67), Superior Universitaria Incompleta con 0.58% (30), Superior Universitaria Completa con 0.96% (50) y Maestría / Doctorado con 0.13% (7) respectivamente.

CONDICIÓN DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 3 AÑOS A MÁS



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

CONDICIÓN DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 14 AÑOS A MÁS



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

Para evaluar la condición de analfabetismo el INEI, estableció las edades de las personas de 3 años a más, como se puede observar en gráfico anterior el 24.89% (1,297) de los habitantes del distrito de Marías no saben leer ni escribir y el 75.11% (3,914) saben leer y escribir.

En el caso de las personas en edad de trabajar, considera a partir de los 14 años y en el distrito de Marías podemos afirmar de acuerdo al gráfico anterior que el 22.01% (790) de los habitantes no saben leer ni escribir y el 77.99% (2,800) saben leer y escribir.

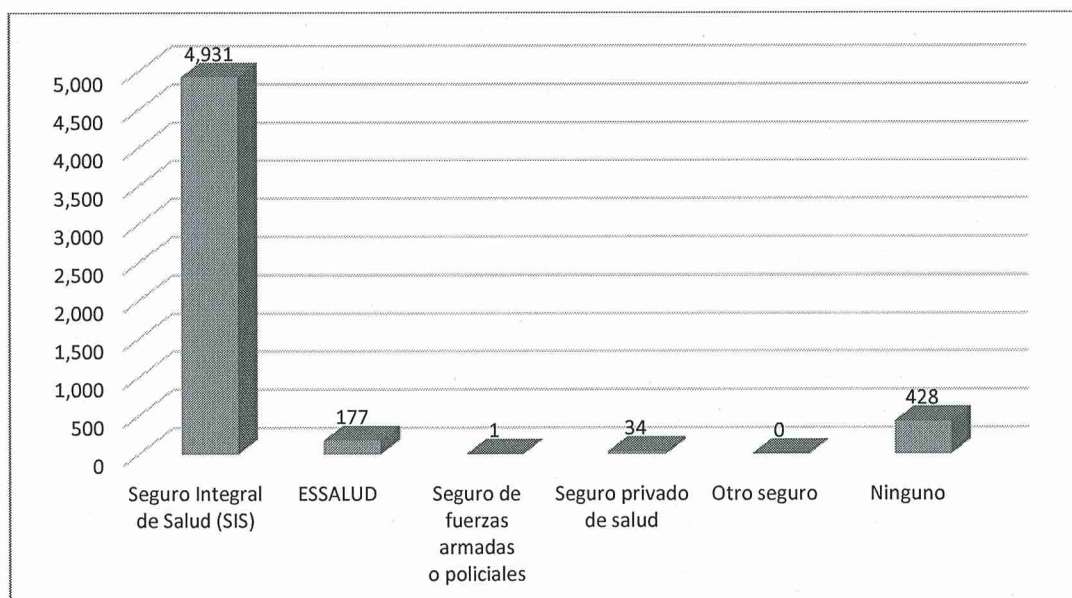
SALUD:

Las prestaciones de los servicios de salud que reciben los pobladores de los centros poblados del ámbito propuesto, se efectúan a través de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, Red de Salud de Marañón y Microred de Salud de Yarowilca.

En el distrito de Marías la cobertura de salud llega al 92.3% con 5,143 habitantes afiliados a algún tipo de seguro de salud (INEI Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017). En el centro poblado de Patay Rondos existe un Puesto de Salud con médico con el Nivel I-2 y en el centro poblado de Chipaquillo también existe un Puesto de Salud con el Nivel I-1.

Cabe la necesidad de incrementar el número de profesionales especialistas que mejoren la calidad de atención en los establecimientos de salud. Igualmente mejorar e implementar los establecimientos con equipos de última generación que atiendan la demanda de salud de los pobladores.

POBLACIÓN AFILIADA A ALGÚN TIPO DE SEGURO DE SALUD DEL DISTRITO DE MARÍAS



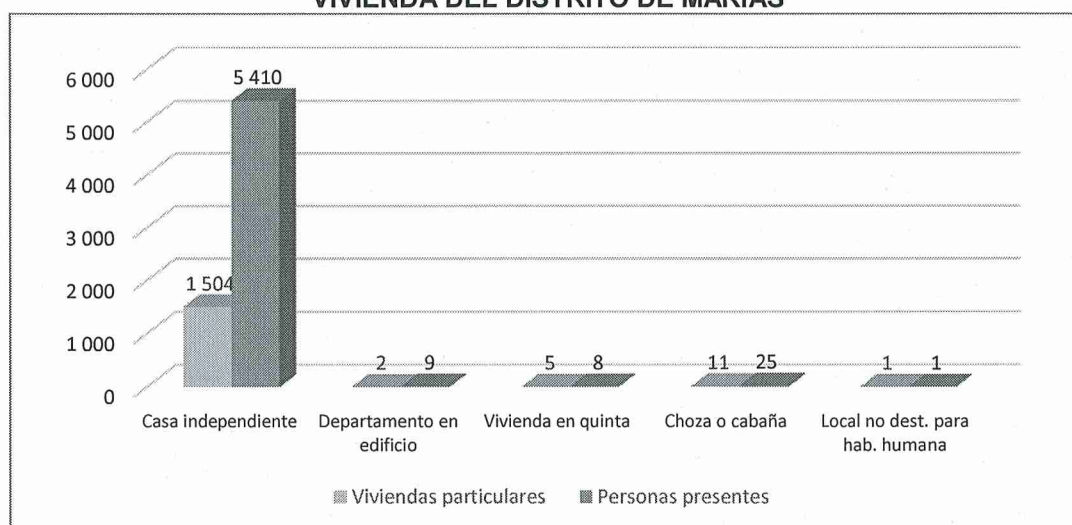
Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Marías el 7.7% (428) de la población no está afiliado a ningún tipo de seguro de salud, el 85.5% (4,931) está afiliado al Seguro Integral de Salud, el 3.2% (177) está afiliado al EsSalud, el 0.02% (1) al Seguro de la Fuerzas Armadas o Policiales y el 0.61% (34) al Seguro Privado de Salud.

VIVIENDA:

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda de año 2017 (INEI), en el distrito de Marías se tiene un total de 1,535 viviendas particulares con 5,453 personas presentes (118 personas en viviendas colectivas). El 31.50% (1,504) de viviendas son casas independientes, el 0.04% (2) vivienda en quinta, el 0.10% (5) vivienda en casa de vecindad, el 0.23% (11) Choza o cabaña, y el 0.02% (1) local no destinada para habitación humana.

VIVIENDAS PARTICULARES CON OCUPANTES PRESENTES POR TIPO DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE MARÍAS

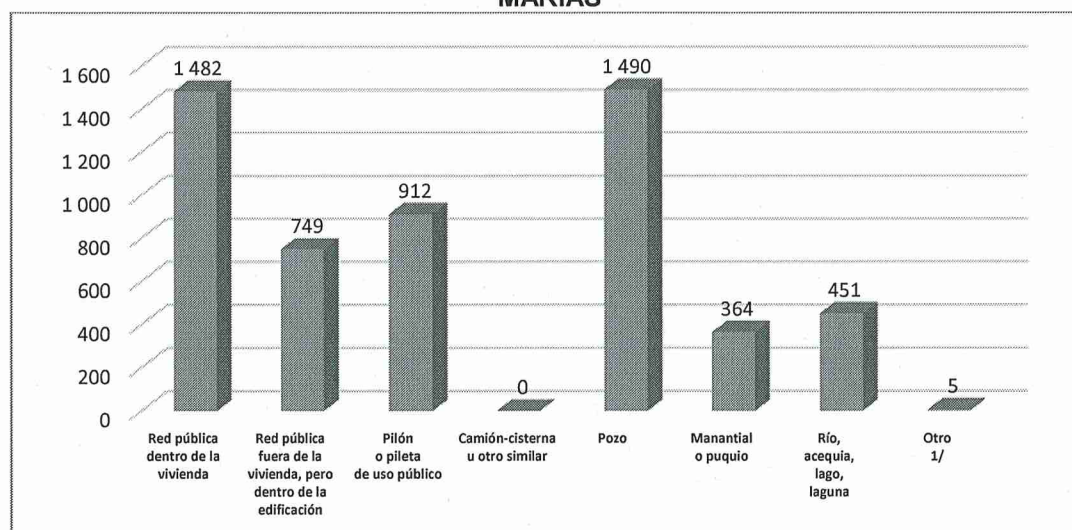


Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

SERVICIOS BÁSICOS:

El 57.64% (3,143) de la población de Marías tienen acceso al servicio de agua, sólo el 35.43% (1,932) de la población cuenta con servicio higiénico en su vivienda y de la misma forma el 64.33% (3,508) de la población cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública.

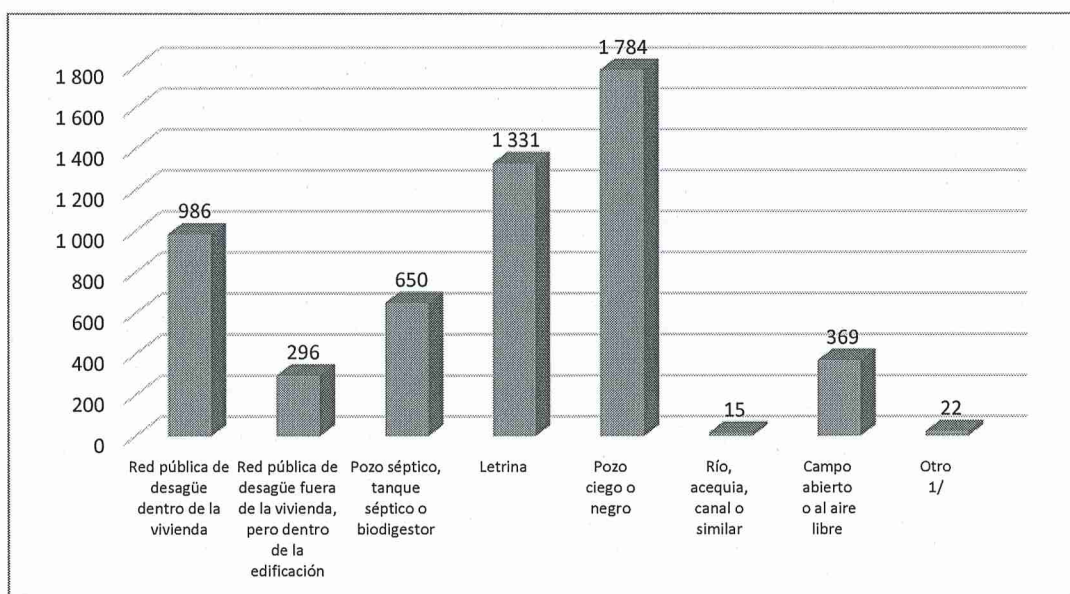
PROCEDENCIA DEL SERVICIO DE AGUA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MARÍAS



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Marías el 57.64% (3,143) de la población tiene acceso al servicio de agua (Red pública dentro de la vivienda con 27.18%, Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación con 13.74%, Pílon o pileta de uso público con 16.72%), Camión-cisterna u otro similar con 0.00% (0), Pozo con 27.29% (1,490), Manantial o puquio con 7.07% (364), Río, acequia, lago, laguna con 8.27% (451) y otros con 0.09% (5).

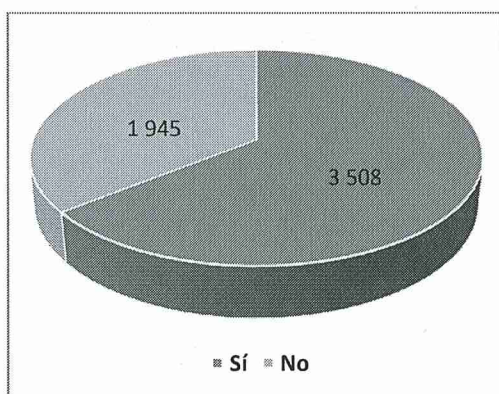
DISPONIBILIDAD DE SERVICIO HIGIÉNICO EN LA VIVIENDA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MARÍAS



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Marías el 35.43% (1,932) de la población tiene acceso al servicio higiénico (Red pública de desagüe dentro de la vivienda con 18.08%, Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación con 5.43%, Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor con 11.92%), Letrina con 24.41% (1,331), Pozo ciego o negro con 32.72% (1,784), Río, acequia, canal o similar con 0.28% (15), Campo abierto o al aire libre con 6.77% (369) y otros con 0.40% (22) respectivamente.

DISPONIBILIDAD DE ALUMBRADO ELÉCTRICO POR RED PÚBLICA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MARÍAS



En el distrito de Marías el 64.33% (3,508) de la población cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública y el 35.67% (1,945) de la población no cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública.

Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

CREACIÓN DEL DISTRITO PROPUESTO

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Patay Rondos, en la provincia de Dos de Mayo y departamento Huánuco, con la finalidad de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que se concluya con la creación del distrito en mención, de conformidad con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, autoridades locales, población y las instituciones involucradas.

Los recursos distribuidos por el gobierno nacional a través del presupuesto público, no son canalizados conforme lo establece la normatividad actual, trayendo como consecuencia que no sea atendido las necesidades en salud, educación, infraestructura, transporte, vivienda en el centro poblado de Patay Rondos; lo cual dificulta el desarrollo territorial del mencionado centro poblado.

La presente propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Con Memorando N° 135-2016-PCM/ST-CODEHUALLAGA, la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona del Huallaga, emitió su opinión favorable para continuar con los procesos de creación distrital del Centro Poblado de Patay Rondos.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboró el Informe Técnico N° 050-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH, de fecha 13 de junio de 2016, el cual considera procedente la creación del distrito de Patay Rondos, con su capital el centro poblado de Patay Rondos, en la provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

El 22 de junio de 2016, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM, mediante Memorandum N° 417-2016-PCM/DNTDT, remite el Proyecto de Ley de creación del distrito de Patay Rondos al Secretario General de la Presidencia de Consejo de Ministros, cumpliendo todos los requisitos de la normatividad vigente y las opiniones de los sectores correspondiente.

El numeral 4.3. del artículo 4 de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que *las zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa.* Asimismo, el artículo 13, establece el procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional: **Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

La propuesta si bien declarativa, cumple con las exigencias normativas previstas por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, no contraviniendo ni oponiéndose a norma legal vigente, en tanto cumple los objetivos de la demarcación territorial, como es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Se propone incorporar al espectro normativo una disposición legal de carácter declarativo, con la finalidad de llamar la atención del Poder Ejecutivo, para la creación, previos los pasos establecidos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, del futuro distrito de Patay Rondos en la Provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Con lo que se beneficiará a una población lamentablemente olvidada por el Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la delimitación territorial del distrito de Patay Rondos. En este contexto, propiciará la reorganización del ámbito de sus circunscripciones político-administrativas; así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y/o social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial de los distritos involucrados, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios existentes en esta parte de la ciudad, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

➤ DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- ✓ 01. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- ✓ 08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

➤ EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- ✓ 10. Reducción de la Pobreza.

➤ COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

- ✓ 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

➤ ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

- ✓ 34. Ordenamiento y gestión territorial.

Lima, 28 de Febrero de 2022

OFICIO N° 0524-2021-2022-ESMH/CR

Señorita:
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y a la vez mediante el presente documento, se solicite el **DESARCHIVAMIENTO** de los proyectos de ley que detallo a continuación, en cumplimiento al Oficio Circular N° 041-2021-2022-ADP/PCR expedido por su despacho, para efectos del trámite de actualización de los proyectos de ley, que quedaron pendientes en la legislatura anterior; asimismo, se cumple con las formalidades exigidas de la firma del Vocero de nuestra bancada conjuntamente con 6 firmas de congresistas; para luego puedan ser aprobados en el CONSEJO DIRECTIVO; y posterior ser agendados en las Comisiones Ordinarias o en el Pleno del Congreso, para ser debatidos y aprobados por el seno del Pleno durante el Periodo Legislativo 2021 – 2022:

1.- **Proyecto de Ley N° 6062/2021-CR** : "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PATAY RONDOS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – Proyecto que se encuentra con la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

2.- **Proyecto de Ley N° 6154/2020-CR** : "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CALLAGAN, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – Proyecto que se encuentra con dictamen aprobado por unanimidad, desde la fecha 27 de Noviembre de 2020.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

4
Pasión Viciola A
5
América García C.
6
Belen Prado Castro
7
Edgar Tello Monte
3
Mariano Aguero
GUTIERREZ
1
WALDEMAR JOSE CARRON ROJAS
DNI 20036514
2
WALDEMAR JOSE CARRON ROJAS
DNI 20036514
www.congreso.gob.pe
Plaza Bolívar, Avenida Ayacucho S/N - Lima Perú, Central Telefónica 311-7777 Anexo:

Lima, 11 de abril de 2022



Oficio 393-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a la petición formulada con el Oficio 524-2021-2022-ESMH/CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:



- **Proyecto de Ley 6062/2020-CR**, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Patay Rondos, en la provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.
- Proyecto de Ley 6154/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Callagan, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.